



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000021

21

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

00057

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MDY

Yura, 26 de Enero del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA:

En Sesión Ordinaria, de fecha 26 de enero del 2015, trató este Proyecto de Ordenanza, el Informe N° 010-2015-GSP-MDY, el Informe Legal N° 016-2015-GAJ/MDY, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Municipalidad Distrital de Yura, es una entidad de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del Interior aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el objeto de establecer los principios, procesos y normas que regulen el funcionamiento de la SINASEC y el de las entidades que lo conforman, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27933, en su artículo 30 inciso e) establece Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Que, del mismo cuerpo normativo se establece en el Artículo 40°, Ordenanzas: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, bajo este presupuesto normativo el presente Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de YURA, tiene por finalidad coadyuvar a la reducción de los niveles de inseguridad y mejorar las condiciones de vida de nuestra comunidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Enero del 2015 aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 DEL DISTRITO DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 DEL DISTRITO DE YURA, plan que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad a los considerando establecidos.

ARTICULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, su notificación y archivo y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal, en la página Web de la entidad conforme a la Ley, así como la difusión por medios de comunicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000020

20

00056

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Dery Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL

